



c/c. Resol. Nro. 92/92

C.P.

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria y Comercio  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 30 MAY 1992

VISTO la Resolución Nro. C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución establece en su punto 1.1.b) - que los vinos regionales deberán edulcorarse con mostos de la misma zona.

Que hasta la fecha del dictado de la misma, las normas que reglamentaban la edulcoración de los vinos, no establecían limitación alguna en el empleo de los edulcorantes autorizados.

Que las zonas productoras de estos vinos, no cuentan en la actualidad con infraestructura adecuada para la elaboración de mostos a utilizar en sus vinos, ni con volúmenes disponibles.

Que frente a las causales invocadas y los antecedentes que obran sobre el particular, podría permitirse la práctica de edulcoración de los vinos regionales con mostos de otras zonas o regiones.

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar un plazo que permita a los inscriptos lograr su equipamiento industrial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14878 y el Decreto Nro. 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.-Suspéndase por el término de TRES (3) años en las provincias-



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria y Comercio  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

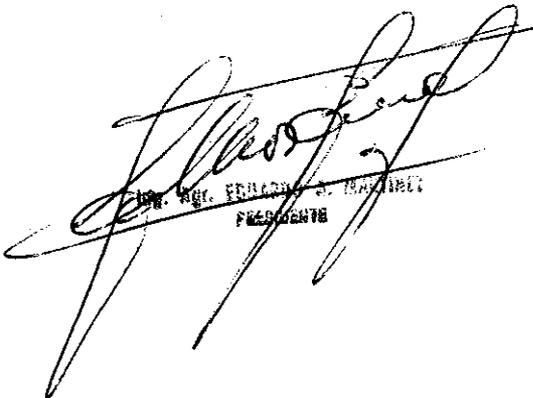
de La Rioja, Catamarca, Salta, Tucumán, Córdoba, San Luis, Río - Negro, Neuquén y La Pampa, la obligación establecida por la Resolución Nro. C-71/92, de edulcorar vinos regionales con mostos elaborados en la misma zona en que se elaboraron los vinos.

2°.- Dentro del término establecido precedentemente, los inscriptos deberán adecuar su equipamiento industrial para satisfacer dicha necesidad. Intertanto estos vinos podrán edulcorarse con mostos provenientes de otras zonas de origen.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 04



  
PRESIDENTE